



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
3 DE MAYO DE 2023**

Exp OV 2023/402940/950-023/00015

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Cecilia Martín Villegas
D. Jorge Matías Moreno Pérez

No asiste, pero se excusa:

D. Víctor Moreno Vázquez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia asiste el Sr. Interventor accidental, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía 268/2023, de 27 de abril de 2023, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas para solicitar una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Almería para acogerse a la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud 2023 por un importe de 6.000,00 €.

De lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1 AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/D^a MSJ con DNI ***1071** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 290,00 € durante tres meses, lo que hace un total de 870,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Beja aporta 365,40 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 504,60 €.

3.2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

3.2.1 De D/D^a NRL con DNI ***0523** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 1.200,00 €.

3.2.2. De D/D^a SLT con DNI ***3796** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300,00 € durante seis meses, lo que hace un total de 1.800,00 €.

3.2.3 De D/D^a MGG con DNI ***4396** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada por no reunir los requisitos de acceso al recurso.

3.3 AYUDA A DOMICILIO

De D/D^a MEM con DNI ***1059** que solicita alta en el servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente el alta urgente en el servicio durante siete meses, treinta horas al mes, siendo el coste



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

total de 2.632,09 €, de los que el Ayuntamiento aporta 1.105,48 y la Excma. Diputación Provincial aporta 1.526,61 €.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO “RAYA REAL”, A CELEBRAR EL 3 DE AGOSTO DE 2023 EN LA FERIA DEL MEDIODÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE BERJA 2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/19/23 OV 2023/402940/006-650/00008 y la rectificación que se dirá, resulta:

Con fecha 25 de abril de 2023, la Concejal Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justifica la necesidad de contratar la actuación del grupo “RAYA REAL”, a celebrar el día 3 de agosto de 2023, con motivo de la feria de Berja 2023.

Se ha propuesto la contratación del grupo “RAYA REAL” a través de la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un importe de doce mil quinientos euros (12.500 €), más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe de la Sra. Concejal de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, el contrato de la actuación del grupo “RAYA REAL”, a celebrar el 3 de agosto de 2023 con motivo de la feria de las Fiestas Patronales de Berja 2023, por un importe de QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125 €), desglosados en un total de doce mil quinientos euros (12.500 €) de principal y dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625 €) de IVA calculado al tipo del 21 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo. – Aprobar el gasto de quince mil ciento veinticinco euros (15.125 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MUNICIPALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/06/23 OV 2023/402940/006-312/00001 y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2023, aprueba el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores municipales, mediante procedimiento abierto súper-simplificado, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: A29018637 A. EMBARBA S.A.
- NIF: A18042234 ASCENSORES INGAR S.A.
- NIF: A28011153 OTIS MOBILITY S.A.
- NIF: B30011670 PECRES, S.L.U.
- NIF: A50001726 SCHINDLER, S.A.
- NIF: B46001897 TK ELEVADORES ESPAÑA,S.L.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2023, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, acuerda admitirlos a todos.

Posteriormente, en la misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1. ASCENSORES INGAR S.A.	10,00
2. TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.	9,35
3. A. EMBARBA S.A.	7.96



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4. PECRES, S.L.U.	7.64
5. OTIS MOBILITY S.A.	7.62
6. SCHINDLER, S.A.	5.91

No obstante, la mesa de contratación ha identificado la oferta del licitador ASCENSORES INGAR S.A. como una oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con el criterio previsto en la cláusula 11 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, requiriéndole que justifique oportunamente la viabilidad de su oferta, explicando las condiciones favorables de que disponga para prestar el servicio bajo el precio ofertado.

Tras la revisión de la documentación justificativa aportada por el licitador y del informe del servicio municipal de urbanismo, la Mesa de contratación concluye, en su sesión de 21 de abril de 2023, elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada por ASCENSORES INGAR S.A.

Una vez aceptada la oferta presentada por ASCENSORES INGAR S.A., la mesa se ratifica en la lista anteriormente citada. A la vista de la misma, el licitador ASCENSORES INGAR S.A., con NIF A18042234, ha resultado propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se acuerda en la misma sesión requerir la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto como adjudicatario, otorgándole un plazo de siete días hábiles para la presentación de dicha documentación. Dentro del plazo concedido, el licitador ha presentado la documentación requerida.

En consecuencia, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de ascensores municipales, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.975,55 €), desglosados en un total de seis mil quinientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos de euro (6.591,36 €) de principal y mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos de euro (1.384,19 €) de IVA calculado al tipo del 21%, al licitador ASCENSORES INGAR S.A. S.L., con NIF A18042234.

Segundo. – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicando al adjudicatario que la recepción de la notificación del presente acuerdo de adjudicación implica su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6º.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2023/402940/006-711/00001 y resultando:

Con fecha 14 de abril de 2023 y número de registro de entrada 2244 D. Juan José Alonso Baños con DNI ***3492** en representación de AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF B04627261 presenta solicitud de para tramitar modificación en relación con la obra de “ampliación del pabellón municipal de deportes de Berja”. Junto a la solicitud presenta informe de necesidad de la modificación el cual, copiado literalmente dice:

“En relación con la obra indicada, en calidad de Director Facultativo, informo que:

1.- Con fecha marzo de 2022 se redactó el mencionado proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla.

2.- Con fecha de 29 de agosto de 2022 tiene lugar la fecha de adjudicación de la obra, siendo contratada con la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

3.- Las obras objeto del Proyecto comprenden las siguientes actuaciones consisten principalmente en las siguientes:

- Ejecución ampliación del pabellón de deportes de Berja mediante nave anexa a pabellón existente.
- Ejecución de instalaciones para uso deportivo.
- Reubicación de pistas de pádel existentes en interior de nuevo recinto.

4.- Con fecha de 16 de febrero de 2023, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras, dando comienzo de las mismas el día siguiente a la firma de dicho acta.

5.- Que una vez iniciadas las obras, y realizadas las tareas de movimiento de tierras se han detectado rellenos antrópicos y presencia de restos con índice de huecos mayores a los previstos, en varias zonas de la explanada principal del edificio, lo que modifica las condiciones geotécnicas iniciales indicadas en el Estudio Geotécnico, por ello, que es necesario un reestudio y recalcuío parcial de la cimentación prevista, para dimensionarla con las nuevas condiciones del terreno, y así evitar posteriores asientos diferenciales, que producirán grietas y fisuras. Estas prestaciones no pudieron ser incluidas en el contrato inicial ya que han aparecido durante el movimiento de tierras de la ejecución, los sondeos y catas del estudio geotécnico realizado en su día para la ejecución del proyecto, no lo detectaron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6.- Por todo lo anterior se estima conveniente proponer una modificación de la cimentación profunda prevista inicialmente, así como dotar de una mayor uniformidad en el reparto de cargas a cimentación, por lo que se modifica la tipología estructural de nave de cubierta a un agua a cubierta a dos aguas, reduciendo las solicitaciones en cimentación y dotando de mayor homogeneidad de cargas a la misma.

7.- Se considera justificada la necesidad de redacción del Proyecto Modificado conforme al artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según este artículo 205, se tiene que cumplir un doble requisito:

1º – Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria – este requisito se cumple ya que se modifican las unidades de obra estrictamente necesarias y el objeto sigue invariable.

2º – Que se encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo (art.205) – dentro de estos supuestos, consideramos que podemos justificar estas modificaciones en base a:

Apartado C – que las modificaciones no sean sustanciales, para lo cual se deben evitar estas tres condiciones.

1ª – Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación – no se da esta circunstancia, puesto que únicamente se modificará la tipología de cubierta y disposición de los elementos de cimentación. Se mantiene la misma especialización en la obra. La clasificación exigida en proyecto se mantiene, el Contratista de la presente obra está clasificado en los grupos y subgrupos indicados en el Anexo III, válidos para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

2ª – Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato – este supuesto no se da porque dichas unidades nuevas se encuentran por debajo de ese 50%.

3ª – Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato – no se da tampoco esta circunstancia, ya que dicha modificación no representa un incremento del presupuesto inicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8.- Actualmente la instalación de la ampliación del pabellón no se encuentra abierta al público. Una suspensión temporal de las obras implicaría un perjuicio grave para el interés público puesto que retrasaría la finalización de los trabajos interfiriendo con el uso público de las instalaciones. En consecuencia, se solicita la suspensión temporal parcial de las unidades de obra afectadas por la modificación y acogidas a precios nuevos y la continuación de las demás unidades de obra no afectadas por el modificado nº1, en base al artículo 242.5, de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.”

No se especifica el importe aproximado de la modificación con respecto al proyecto original.

El procedimiento de modificación viene recogido en los artículos 191, 207 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ante esta documentación, a los efectos de autorizar la modificación solicitada, en virtud de las competencias atribuidas al órgano de contratación por el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los Decretos de delegación de competencias 0470/19 y 0471/19, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de ampliación del pabellón municipal de deportes de Berja a la vista del informe realizado por la Dirección de obra.

Segundo.- La dirección de obra deberá presentar para su aprobación la modificación del proyecto de obra.

Tercero.- Respecto del mismo se emitirá informe de supervisión, se dará audiencia al contratista y redactor del proyecto por un plazo de tres días naturales. Posteriormente, se emitirá informe por la Secretaria y el Interventor municipal a los efectos de aprobar la modificación propuesta.

Cuarto.- Se autoriza la suspensión temporal parcial de las unidades de obra afectadas por la modificación y acogidas a precios nuevos continuando de las demás unidades de obra no afectadas por el modificado nº1, hasta la aprobación del expediente de modificación.

7º.- - PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS PARA PROTECCIÓN CIVIL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/14/23 OV 2023/402940/006-012/00001 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 13 de abril de 2023 se ha elaborado la memoria justificativa para proceder a la contratación de la obra para la rehabilitación de las dependencias públicas para Protección Civil de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto súper-simplificado prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2023 acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se han emitido informe jurídico, de fecha 28 de abril de 2023, e informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de mayo de 2023

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la rehabilitación de las dependencias públicas para Protección Civil, mediante procedimiento abierto súper-simplificado, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo. – Autorizar, en cuantía de noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veintidós céntimos de euro (93.465,22 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 135.632.00 del vigente presupuesto municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Cuarto. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

8º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE “CAFÉ QUIJANO”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejale delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/18/23 OV 2023/402940/006-650/00007 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 17 de abril de 2023 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la actuación de Café Quijano, a celebrar el día 22 de julio de 2023 con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2023, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, prevista en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2023, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se han emitido informe jurídico, de fecha 28 de abril de 2023, e informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de mayo de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el expediente tramitado para la contratación de “Café Quijano”.

Segundo. - Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, al ser objeto del contrato una representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.

Tercero. - Autorizar, en cuantía de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cuarto. - Otorgar a MÚSICA MAESTRO S.L., como licitador justificadamente elegido, un plazo de 10 días para presentar su proposición, a contar desde la fecha de envío de la invitación.

Quinto. - Publicar en el perfil del contratante, una vez finalizada la licitación del presente contrato, la adjudicación y formalización del mismo.

9º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE SOLARES CON DESTINO A DESVÍO PROVISIONAL DEL TRÁFICO EN C/ FAURA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejale delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente B/04/23 OV 2023/402940/007-494/00001 y su rectificación resulta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 17 de marzo de 2023, se ordenó la incoación de las actuaciones necesarias para proceder al arrendamiento de las fincas identificadas con las referencias catastrales 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO, al objeto de utilizarlas para desviar provisionalmente a través de ellas el tráfico rodado de la Calle Faura, debido a que esta última se encuentra en obras. Posteriormente, una vez terminadas las obras, se usarán como aparcamiento.

Las citadas fincas pertenecen, de un lado, a D^a. Amalia Castilla López (Finca 4778620WF0747N0001KO) y, de otro, a D. Manuel Berjón Romera, D^a. María Teresa Castilla López, D^a. Amalia Castilla López (fincas 4778646WF0747N0001FO y 344778619WF0747N0001DO), por lo que se considera a dichos titulares como licitadores justificadamente elegidos.

En cumplimiento de ese acuerdo se han emitido informe técnico de valoración de fecha 3 de abril de 2023, informe jurídico de fecha 28 abril de 2023, e informe de fiscalización favorable de fecha 2 de mayo de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir este negocio jurídico, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. – Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de las fincas descritas en el presente acuerdo, mediante procedimiento negociado sin publicidad y a título oneroso.

Tercero. – Autorizar, en cuantía de cinco mil ochenta y dos euros (5.082 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.200.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cuarto. - Otorgar a los licitadores justificadamente elegidos un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Quinto. - Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación y, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA